

Sujeto Obligado: H. Ayuntamiento de Tapachula.
Recurrente: Luis Solís C.
Folio de la Solicitud: 15371
Expediente: 115-A/2016
Comisionada Ponente: Lic. Adriana Patricia Espinosa Vázquez.

Tapachula, Chiapas, acuerdo de 16 de junio de 2016 dos mil dieciséis.-----

VISTOS, los autos para resolver el recurso de revisión **115-A/2016**, interpuesto por el **C. Luis Solís C**, en contra de la respuesta emitida por el H. Ayuntamiento de Tapachula, con base en los siguientes:-----

-----**ANTECEDENTES**-----

I.- Con fecha 14 de marzo de 2016, el solicitante presentó solicitud de información a través del Sistema Electrónico de Solicitudes de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; (Infomex-Chiapas), dirigida al H. Ayuntamiento de Tapachula, a la que le correspondió el folio 15371, requiriendo lo siguiente: -----

"...Solicito la siguiente información de manera digital. 1.-Manual de Organización del H. Ayuntamiento con la que operan en este momento. 2.-Manual de Funciones del H. Ayuntamiento con la que operan en este momento. 3.- Bando Municipal del H. Ayuntamiento con la que operan en este momento. 4.- Comités que integran el H. Ayuntamiento en este momento. 5.- Reglamentos internos que norman el H. Ayuntamiento. 6.- Sesiones de cabildo que se hayan llevado acabo desde el inicio de funciones de este Ayuntamiento 2015-2018 a la fecha. 7.- Manual de Organización del DIF municipal que esta en funcion. 8.- Manual de Funciones del DIF municipal que esta en función. 9.- Que convenios a firmado o es parte el H. Ayuntamiento de Tapachula. 10.- Que Secretarias o areas descentralizadas conforman el Ayuntamiento de Tapachula en este momento, su Titular, domicilio, e-mail oficial, sesion de cabildo para que entraran en funciones las de nueva creación. 11.- Que Programas a llevado acabo o implementado el H. Ayuntamiento en este momento con recurso propio..."-----

Modalidad preferente de entrega de información: Sistema Infomex

II.- La Unidad de Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Tapachula, con fecha 26 de abril de 2016, notificó la respuesta a la solicitud de mérito, la cual es del tenor siguiente: -----

"...Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tapachula, Chiapas.- Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Tapachula, Chiapas; a 26 de Abril de 2016.

Se tiene por recibido a través del sistema INFOMEX CHIAPAS, con fecha 14 de Marzo de 2016 la solicitud de acceso a la información pública realizada por el C. Jose Luis Coutiño, con número de folio 15371, en el que solicita lo siguiente:

"Solicito la siguiente información de manera digital. 1.-Manual de Organización del H. Ayuntamiento con la que operan en este momento. 2.-Manual de Funciones del H. Ayuntamiento con la que operan en este momento. 3.- Bando Municipal del H.



Sujeto Obligado: H. Ayuntamiento de Tapachula.

Recurrente: Luís Solís C.

Folio de la Solicitud: 15371

Expediente: 115-A/2016

Comisionada Ponente: Lic. Adriana Patricia Espinosa Vázquez.

Ayuntamiento con la que operan en este momento. 4.- Comités que integran el H. Ayuntamiento en este momento. 5.- Reglamentos internos que norman el H. Ayuntamiento. 6.- Sesiones de cabildo que se hayan llevado acabo desde el inicio de funciones de este Ayuntamiento 2015-2018 a la fecha. 7.- Manual de Organizacion del DIF municipal que esta en funcion. 8.- Manual de Funciones del DIF municipal que esta en función. 9.- Que convenios a firmado o es parte el H. Ayuntamiento de Tapachula. 10.- Que Secretarias o areas descentralizadas conforman el Ayuntamiento de Tapachula en este momento, su Titular, domicilio, e-mail oficial, sesion de cabildo para que entraran en funciones las de nueva creación. 11.- Que Programas a llevado acabo o implementado el H. Ayuntamiento en este momento con recurso propio."

Con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 6, 15, 17 primer párrafo, 25 fracción II, IV, 25 bis fracciones VIII, 70, 71 fracción I, 73 párrafo primero y 76 de la ley que garantiza la transparencia y el derecho a la información pública para el estado de Chiapas, a través de las vías o medios establecidos en la Ley, se responde la solicitud de la siguiente manera:

En atención a la solicitud se le contesta al promovente de la siguiente manera: Con Fundamento en el artículo 15, 25 fracción II y IV, 73 párrafo segundo de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública del Estado de Chiapas, se le hace de su conocimiento que en relación al punto 1 y 2 tanto el manual de organización y el manual de funcionamiento están en aprobación en el Congreso del Estado por lo que se hará de su conocimiento cuando esté aprobado en el página web, en los puntos 3, 5, 6, 7, 8, 10, 11 los encontrara en la página web del H. Ayuntamiento de Tapachula, Chiapas en la siguiente dirección <http://portal.tapachula.gob.mx/ditaip/obligaciones-de-ley>, los puntos 4 y 9 se mandaran de manera digital al correo electrónico proporcionado en la solicitud.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se tiene por contestada la solicitud en tiempo y forma a través de la presente resolución, información que deberá enviarse a través del Sistema INFOMEX CHIAPAS, para su notificación correspondiente; en su oportunidad archive el presente expediente como asunto concluido.

Así lo acordó, mandó y firma el Mtro. Heriberto Cosme López Molina, Director de la Unidad de Transparencia y Acceso a la información pública del H. Ayuntamiento de Tapachula, Chiapas..."

Inconforme con la respuesta otorgada por el sujeto obligado, el recurrente interpuso con fecha 28 de abril de 2016, el presente recurso de revisión, señalando como acto impugnado lo siguiente: -----

"...La informacion proporcionada no le corresponde a la solicitud efectuada en el numero de folio. La informacion Solicitada no fue proporcionada como se solicito. No proporcionan informacion solicitada..."

IV.- Ante la interposición del recurso de revisión, la Unidad de Acceso a la Información Pública del sujeto obligado, rindió el informe respectivo mediante escrito de fecha 19 de mayo de 2016, mismo que en la parte que interesa literalmente dice:-----

Sujeto Obligado: H. Ayuntamiento de Tapachula.
Recurrente: Luis Solís C.
Folio de la Solicitud: 15371
Expediente: 115-A/2016
Comisionada Ponente: Lic. Adriana Patricia Espinosa Vázquez.

TAPACHULA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TAPACHULA CHIAPAS

RECIBIDO

HORA: 10:40 FECHA: 23/mayo/AÑO: 2016

NOMBRE DE ACCESO: DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE TAPACHULA, CHIAPAS
FIRMA: *[Firma]*
CHIAPAS A 19 DE MAYO DEL DOS MIL DIECISÉIS.

ACUERDO DE RESPUESTA DEL RECURSO DE REVISIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 15371

Con fecha 14 de Marzo del 2016 se tuvo por recibida a través del Sistema INFOMEX Chiapas, la solicitud de acceso a la información pública gubernamental realizada por el C. JOSE LUIS COUTIÑO, con número de folio citado al rubro, en la que solicitan lo siguiente:

"Solicito la siguiente información de manera digital. 1.-Manual de Organización del H. Ayuntamiento con la que operan en este momento. 2.-Manual de Funciones del H. Ayuntamiento con la que operan en este momento. 3.- Bando Municipal del H. Ayuntamiento con la que operan en este momento. 4.- Comités que integran el H. Ayuntamiento en este momento. 5.- Reglamentos internos que norman el H. Ayuntamiento. 6.- Sesiones de cabildo que se hayan llevado a cabo desde el inicio de funciones de este Ayuntamiento 2015-2018 a la fecha. 7.- Manual de Organización del DIF municipal que está en función. 8.- Manual de Funciones del DIF municipal que está en función. 9.- Que convenios a firmado o es parte el H. Ayuntamiento de Tapachula. 10.- Que Secretarías o áreas descentralizadas conforman el Ayuntamiento de Tapachula en este momento, su Titular, domicilio, e-mail oficial, sesión de cabildo para que entraran en funciones las de nueva creación. 11.- Que Programas a llevado a cabo o implementado el H. Ayuntamiento en este momento con recurso propio."

De lo cual EL C. LUIS SOLIS C. interpuso su recurso de revisión de fecha 28 de Abril del 2016 en la cual manifiesta su inconformidad basando su impugnación de la siguiente manera:

"La información proporcionada no le corresponde a la solicitud efectuada en el número de folio. La información solicitada no fue proporcionada como se solicitó. No proporcionan información solicitada."

Del contenido de la solicitud de información pública realizada por el C. LUIS SOLIS C. con número de folio 15371 se informa al pleno de este Consejo que el recurrente es ajeno al solicitante por lo que carece de personalidad para interponer el recurso de revisión por lo que con Fundamento en el artículo 15, 16 fracción II, IV, VII párrafo segundo, Nombre del solicitante, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilidad, 25 fracción II y IV, 73 párrafo segundo, artículos 81 párrafo tercero, 82, fracción I, III, Revocar total o parcialmente el acto impugnado, debiendo legal que acredite su personalidad, 83, fracción I, III, Revocar total o parcialmente el acto impugnado, debiendo prechar la forma y los términos en que deba cumplirse, 84 fracción IV, Cuando admitido el recurso, aparezca alguna causa de improcedencia en los términos de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública del Estado de Chiapas, El Recurso de Revisión es un medio de defensa que tiene por objeto garantizar que en los actos y resoluciones de los Sujetos Obligados se respeten las garantías de legalidad y seguridad jurídica.

I. El Recurso de Revisión deberá satisfacer los siguientes requisitos: Constar por escrito, debiendo contener el nombre del Recurrente o de su representante legal, conforme a la Ley el solicitante, C. JOSE LUIS COUTIÑO en un término de 15 días hábiles no hizo valer su recurso de revisión, comparece otra persona de nombre LUIS SOLIS C. en lo cual en el artículo 85 de la ley en materia manifiesta que el recurso será desechado por improcedente en su fracción II cuando este sea extemporáneo, por lo que dicha solicitud se sobresee por falta de interés del solicitante; a lo que se refiere a la información requerida por el C. JOSE LUIS COUTIÑO, mediante la solicitud de número 15371 -sin dejar de observar que el correo que utiliza el solicitante gamaraja@hotmail.com es el mismo correo del anterior Director de Transparencia y Acceso a la Información Pública ALEJANDRO ESCOBAR ANTONIO-; se le hace de conocimiento que la podrá encontrar en la página web del H. ayuntamiento de Tapachula en la pestaña de Transparencia, en la siguiente dirección electrónica: portal.tapachula.gob.mx/dtaip/obligaciones-de-ley.

II. Por lo anteriormente expuesto se anexa oficios de respuesta a la solicitud de número 15371, oficio número: SGA/1897/2016 de fecha 12 de mayo del 2016, a cargo del Lic. Carlos Esquipulas Juárez Mejía, oficio número: SA/DIA/116/2016 de fecha 16 de mayo del 2016, a cargo Lic. Rene Macario Ángel Laparra, Secretario de Administración.

Asimismo se hace del conocimiento al solicitante que este H. Ayuntamiento hizo entrega de la información solicitada en tiempo y forma según las atribuciones, funciones, competencias y obligaciones, mismo que no se ha negado a entregar información alguna si no al contrario es un gobierno que promueve la cultura de la transparencia y el derecho a la información, con esto se pretende dar a conocer la información pública que conlleva a este H. Ayuntamiento de manera clara, veraz, oportuna, pertinente conforme a los términos de la normatividad aplicable.

De igual manera se invita a seguir utilizando los mecanismos de transparencia para próximas solicitudes con respecto a esta administración, presidida por el Lic. Neftalí Armando del Toro Guzmán. Lo anterior expuesto y en apego a la Ley que Garantiza la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

La presente resolución se otorga en términos del artículo 78 de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas.

Así lo resolvió y firma el LIC. HERIBERTO COSME LÓPEZ MOLINA, responsable de la Unidad de Acceso del H. Ayuntamiento de Tapachula, Chiapas, quién actúa con fundamento en los artículos 2, 4, fracción III, 25 y 25 bis de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas.

[Firma]
TAPACHULA
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



ACCESO
EN PÚBLICA
CHIAPAS

[Firmas manuscritas]

Sujeto Obligado: H. Ayuntamiento de Tapachula.

Recurrente: Luís Solís C.

Folio de la Solicitud: 15371

Expediente: 115-A/2016

Comisionada Ponente: Lic. Adriana Patricia Espinosa Vázquez.

Se tuvo por rendido el informe justificado por parte del H. Ayuntamiento de Tapachula, referente a la solicitud de información con número de folio 15371, en tiempo y forma y por recibida la documentación que menciona en su informe, misma que es engrosada al presente expediente. -----

V.- Mediante escrito de fecha 19 de mayo de 2016, El Responsable de la Unidad de Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Tapachula, remitió a este Instituto el presente recurso de revisión, para su estudio, sustanciación y resolución; recurso cuyo expediente fue recibido y admitido para su trámite correspondiente el 27 de mayo de 2016; de conformidad con lo que establecen la fracción IV del artículo 6º de la Constitución Federal, en concordancia con los diversos 64 fracción XI, 81, 82 y 88 de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado, así como el 16 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado, en el que se ordenó turnar el presente expediente para el dictado de la resolución que corresponda; y. -----

----- **CONSIDERANDO.** -----

PRIMERO.- Que el Pleno de este Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión en términos del artículo 6º, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de los numerales 60, 61 párrafo quinto, 64 fracciones I, II, III, XI y XIII, y 81 de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas. -----

SEGUNDO: El presente recurso de revisión fue admitido mediante acuerdo de 27 de mayo de 2016, y en cumplimiento al artículo 88 fracción I, de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado, fue turnada a la Comisionada Ponente el 1 de junio del año en curso; asimismo, se acredita de las constancias que integran el presente expediente, que el medio de impugnación aludido se hizo valer el 28 de abril de 2016, ante el H. Ayuntamiento de Tapachula, quien lo envió para su sustanciación y resolución a este órgano garante, de conformidad con lo establecido en la fracción IV, del segundo párrafo del artículo 6 de nuestra Carta Magna, artículo 64 fracción XI y 81 de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, mediante escrito de fecha 19 de mayo de 2016, el cual le correspondió asignarle el expediente número **115-A/2016** del índice de este Instituto. -----

TERCERO.- De las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte que la parte recurrente hizo valer como acto impugnado, "**...La información**

Sujeto Obligado: H. Ayuntamiento de Tapachula.

Recurrente: Luís Solís C.

Folio de la Solicitud: 15371

Expediente: 115-A/2016

Comisionada Ponente: Lic. Adriana Patricia Espinosa Vázquez.

proporcionada no le corresponde a la solicitud efectuada en el numero de folio. La informacion Solicitada no fue proporcionada como se solicito. No proporcionan información solicitada...-----

CUARTO.- En cumplimiento a las disposiciones relativas a la sustanciación del recurso de revisión, el H. Ayuntamiento de Tapachula, rindió en tiempo y forma el informe correspondiente adjuntando en apoyo al mismo, copia certificada del expediente administrativo identificado con folio número 15371, así como de documentos relativos al recurso de revisión que corren debidamente relacionados y engrosados en el expediente en que se actúa, que merecen pleno valor probatorio por tratarse de documentales públicas; de las que se desprende que el 14 de marzo de 2016, se realizó la solicitud de información a la citada dependencia, el cual ante la inconformidad por la respuesta proporcionada, el 28 de abril de 2016, interpuso el recurso de revisión que nos ocupa, mismo que se recibió en este instituto el 23 de mayo de 2016 y se radicó y sustanció bajo el número de expediente **115-A/2016**.-----

QUINTO.- Corresponde en este rubro analizar la procedencia del medio de impugnación que se analiza; teniendo así que revisadas las constancias que integran el expediente de que se trata, se desprende que se satisfacen los requisitos legales así como los presupuestos procesales, en términos de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas vigente; y en ese tenor, se procede a entrar al estudio del fondo del asunto.-----

En el asunto que nos ocupa, se advierte que la respuesta no fue satisfactoria para el C. Luís Solís C. por lo que se procede a realizar tanto el estudio de la solicitud de información, así como de la respuesta que a la misma proporcionó el sujeto obligado, ello con la finalidad de estar en aptitud de resolver la cuestión planteada.-----

Así las cosas, se tiene que mediante folio número 15371, el C. Luís Solís C., realizó solicitud de acceso a la información pública, solicitando de la H. Ayuntamiento de Tapachula, la siguiente información:-----

"...Solicito la siguiente información de manera digital. 1.-Manual de Organización del H. Ayuntamiento con la que operan en este momento. 2.-Manual de Funciones del H. Ayuntamiento con la que operan en este momento. 3.- Bando Municipal del H. Ayuntamiento con la que operan en este momento. 4.- Comités que integran el H. Ayuntamiento en este momento. 5.- Reglamentos internos que norman el H. Ayuntamiento. 6.- Sesiones de cabildo que se hayan llevado acabo desde el inicio de funciones de este Ayuntamiento 2015-2018 a la fecha. 7.- Manual de Organizacion del DIF municipal que esta en funcion. 8.- Manual de Funciones del DIF municipal que esta en función. 9.- Que convenios a firmado o es parte el H. Ayuntamiento de Tapachula. 10.- Que Secretarias o areas descentralizadas conforman el Ayuntamiento de Tapachula en este momento, su Titular, domicilio, e-mail oficial, sesion de cabildo para que entraran en

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Sujeto Obligado: H. Ayuntamiento de Tapachula.

Recurrente: Luís Solís C.

Folio de la Solicitud: 15371

Expediente: 115-A/2016

Comisionada Ponente: Lic. Adriana Patricia Espinosa Vázquez.

funciones las de nueva creación. 11.- Que Programas a llevado acabo o implementado el H. Ayuntamiento en este momento con recurso propio..."-----

Por su parte, el H. Ayuntamiento de Tapachula, habiendo radicado la solicitud de mérito y desahogado el trámite correspondiente, informó al solicitante **que en relación al punto 1 y 2 tanto el manual de organización y el manual de funcionamiento están en aprobación en el Congreso del Estado por lo que se hará de su conocimiento cuando esté aprobado en el página web, en los puntos 3, 5, 6, 7, 8, 10, 11 los encontrara en la página web del H. Ayuntamiento de Tapachula, Chiapas en la siguiente dirección <http://portal.tapachula.gob.mx/ditaip/obligaciones-de-ley>, los puntos 4 y 9 se le mandaran de manera digital al correo electrónico proporcionado en la solicitud**; determinándose así que la litis en el presente asunto, se centra en la inconformidad respecto de la información solicitada, situación que ocasiona la molestia de quien hoy recurre e interpone el recurso de revisión que nos ocupa.-----

SEXTO.- Planteada la litis, en este apartado se analizará el concepto de agravio expresado por la parte recurrente, el cual suplido en su deficiencia deviene fundado para revocar parcialmente la respuesta impugnada, atendiendo a las siguientes consideraciones:-----

Primeramente se hace necesario verificar la información proporcionada por el sujeto obligado, para de esta manera contar con elementos bastantes y suficientes para determinar si la misma corresponde o no con la solicitada; para ello, se hace necesario verificar la pagina denominada **Infomex-Chiapas.gob.mx**, que es el sitio oficial para acceder a la información pública gubernamental, a través de la cual, los sujetos obligados ponen a disposición las respuestas brindadas a los solicitantes de información, teniendo así, que el hoy sujeto obligado H. Ayuntamiento de Tapachula, en cumplimiento al mandato legal establecido en los artículos 1 y 4 de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, colocó la respuesta correspondiente a la solicitud formulada.-----

En ese orden de ideas, y por cuestión de orden, se analizara en primer término las respuestas proporcionadas a las interrogantes de la 3 a la 11, de donde se advierte que de la revisión efectuada a la respuesta citada en el párrafo que antecede, que no le asiste razón al recurrente cuando alega que **la información proporcionada no le corresponde a la solicitud efectuada en el numero de folio. La información Solicitada no fue proporcionada como se solicito. No proporcionan información solicitada**; dado que al realizar el examen respectivo se advierte que en la respuesta proporcionada, corresponde a la información que fue solicitada, resultando evidente que el argumento sostenido por el H. Ayuntamiento de Tapachula, se encuentra

STH

MA

Sujeto Obligado: H. Ayuntamiento de Tapachula.

Recurrente: Luís Solís C.

Folio de la Solicitud: 15371

Expediente: 115-A/2016

Comisionada Ponente: Lic. Adriana Patricia Espinosa Vázquez.

apegado a derecho, pues en estricto cumplimiento a la ley de la materia, informó al recurrente **que en los puntos 3, 5, 6, 7, 8, 10, 11 los encontrara en la página web del H. Ayuntamiento de Tapachula, Chiapas en la siguiente dirección <http://portal.tapachula.gob.mx/ditaip/obligaciones-de-ley>, los puntos 4 y 9 se le mandaran de manera digital al correo electrónico proporcionado en la solicitud.** - - - -

Por tanto, se pone de manifiesto que la respuesta fue proporcionada en respeto a lo establecido en los numerales 73 y 74 de la ley de la materia; pues se advierte que facilitó la respuesta de acuerdo a como le fue planteada la interrogante. - - - - -

Consideraciones las anteriores que ponen de manifiesto que en modo alguno se transgredió el derecho de acceso a la información pública de la recurrente, dado que el H. Ayuntamiento de Tapachula, al dar respuesta a las interrogantes planteadas referentes a la 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, se apegó a los principios de legalidad, imparcialidad, veracidad y transparencia de sus actos. - - - - -

Ahora bien, referente a las interrogantes identificadas con los números **1 y 2**, a través de las cuales, el solicitante requirió del sujeto obligado, lo siguiente: **1.-Manual de Organización del H. Ayuntamiento con la que operan en este momento. 2.-Manual de Funciones del H. Ayuntamiento con la que operan en este momento;** y en consecuencia a ello, el H. Ayuntamiento de Tapachula respondió que **en relación al punto 1 y 2 tanto el manual de organización y el manual de funcionamiento están en aprobación en el Congreso del Estado por lo que se hará de su conocimiento cuando esté aprobado en el página web.** - - - - -

TO DE ACCESO
MACIÓN
DO DE CHIAPAS

Al respecto, resulta necesario transcribir los numerales 133, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal, que al efecto establecen:

Artículo 133.- Los Ayuntamientos expedirán de acuerdo con las bases normativas que establece la presente Ley, los reglamentos gubernativos, bandos de policía, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general cuidando en todo momento que estos no contravengan a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado.

Artículo 136.- Las ordenanzas municipales, Bandos de Policía y Buen Gobierno, circulares y acuerdos administrativos de observancia general, expedidos por las autoridades municipales, se ajustarán al contenido de la Constitución Federal, de la del Estado y de las leyes que de uña u otra emanen.

Artículo 137.- Las disposiciones normativas municipales de observancia general, serán promulgadas por el Presidente Municipal y publicadas en los estrados del palacio municipal y en cinco lugares de mayor afluencia vecinal de las cabeceras, agencias y subagencias municipales.

HA

E

X

AS

Sujeto Obligado: H. Ayuntamiento de Tapachula.

Recurrente: Luís Solís C.

Folio de la Solicitud: 15371

Expediente: 115-A/2016

Comisionada Ponente: Lic. Adriana Patricia Espinosa Vázquez.

De donde se desprende literalmente que para la expedición de los reglamentos gubernativos, bandos de policía, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general para los Ayuntamientos Municipales, deberán de cuidar que su contenido se ajuste a lo dispuesto por la Constitución Federal, de la del Estado y de las leyes que de una u otra emanen; las cuales serán promulgadas por el Presidente Municipal y publicadas en los estrados del palacio municipal. -----

De lo anterior, es evidente que el argumento sostenido por parte del H. Ayuntamiento de Tapachula, que se hace consistir en: **relación al punto 1 y 2 tanto el manual de organización y el manual de funcionamiento están en aprobación en el Congreso del Estado por lo que se hará de su conocimiento cuando esté aprobado en el página web**, carece de sustento jurídico, dado que no existe prueba alguna que justifique tal aseveración, aunado a que ninguna disposición establece ese supuesto, si no que por el contrario, se advierte que el capítulo respectivo a la Reglamentación de la Administración Pública Municipal, de la Ley Orgánica Municipal, precisa que será el Presidente Municipal quien haga la promulgación de las Leyes. -----

Bajo esa premisa y en suplencia del agravio hecho valer por el recurrente, se determina por quienes ahora resuelven, que el H. Ayuntamiento de Tapachula, es el sujeto obligado competente para dar respuesta a la solicitud con número de folio 15371, referente únicamente a las interrogantes que se hacen consistir en **1.-Manual de Organización del H. Ayuntamiento con la que operan en este momento. 2.-Manual de Funciones del H. Ayuntamiento con la que operan en este momento**; por lo que este Instituto ordena para que dentro del término de 15 días hábiles contados a partir de la legal notificación de la presente resolución, realice una búsqueda en sus archivos y con plenitud de jurisdicción, analice la solicitud formulada, y en caso de considerarla procedente, entregue al solicitante la información que le fue requerida; ahora bien, en caso de persistir y ratificar la respuesta anterior, deberá en consecuencia acreditar fehacientemente el trámite de aprobación ante el H. Congreso del Estado; debiendo informar a este Instituto dentro del referido término el cumplimiento de lo aquí ordenado, anexando la documentación idónea para ello; en términos de lo establecido el artículo 91 de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas que a la letra dice:-----

Artículo 91.- Las resoluciones que emita el Instituto serán definitivas e inatacables para los sujetos obligados.

El sujeto obligado deberá dar cumplimiento a las resoluciones del Recurso que emita el Instituto, en un plazo de quince días hábiles.

Por las consideraciones antes reseñadas, y con fundamento en el Artículo 83 fracción III de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para

Sujeto Obligado: H. Ayuntamiento de Tapachula.

Recurrente: Luís Solís C.

Folio de la Solicitud: 15371

Expediente: 115-A/2016

Comisionada Ponente: Lic. Adriana Patricia Espinosa Vázquez.

el Estado, lo que procede es **revocar parcialmente** la respuesta de fecha 26 de abril de 2016, emitida por el H. Ayuntamiento de Tapachula, derivada de la solicitud de información realizada por el hoy recurrente, registrada bajo el número de folio 15371. - -

Asimismo, se hace del conocimiento del sujeto obligado que en caso de incumplimiento de lo ordenado, se dará vista a su Órgano de Control Interno, para que actúe y realice las investigaciones pertinentes conforme a sus facultades, lo anterior, de conformidad con el artículo 64 fracción XIII de la Ley de la materia, 16 fracción XXI del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado en relación a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado. - - -

Finalmente, de conformidad al artículo 92 de Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, en relación al 125 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Chiapas, hágase del conocimiento al recurrente que si a su derecho conviniere, cuenta con el término de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, para interponer Juicio Contencioso Administrativo ante la Sala Regional Colegiada en Materia Civil en Turno, del Poder Judicial del Estado, con sede en esta ciudad capital.-

Por los argumentos expuestos y fundados, de conformidad con lo que establecen los artículos, 64 fracción XI, y 83 fracción III, de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas este Órgano Colegiado:-

----- **RESUELVE** -----

PRIMERO.- Se ha tramitado legalmente el presente recurso de revisión interpuesto por el **C. Luís Solís C.**, en contra de la respuesta de fecha 26 de abril de 2016, emitida por el H. Ayuntamiento de Tapachula, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública Infomex-Chiapas, en la solicitud de acceso con folio número 15371. -----

SEGUNDO.- Se **Revoca parcialmente** la respuesta de fecha 26 de abril de 2016, proporcionada por el H. Ayuntamiento de Tapachula, por las consideraciones expuestas en los considerandos quinto y sexto de la presente resolución; para el único efecto de proporcionar respuesta a las interrogantes que se hacen consistir en **1.- Manual de Organización del H. Ayuntamiento con la que operan en este momento. 2.- Manual de Funciones del H. Ayuntamiento con la que operan en este momento;** por lo que este Instituto ordena para que dentro del término de 15 días hábiles contados a partir de la legal notificación de la presente resolución, realice una búsqueda en sus archivos y con plenitud de jurisdicción, analice la solicitud formulada,

Sujeto Obligado: H. Ayuntamiento de Tapachula.

Recurrente: Luís Solís C.

Folio de la Solicitud: 15371

Expediente: 115-A/2016

Comisionada Ponente: Lic. Adriana Patricia Espinosa Vázquez.

y en caso de considerarla procedente, entregue al solicitante la información que le fue requerida; ahora bien, en caso de persistir y ratificar la respuesta anterior, deberá en consecuencia acreditar fehacientemente el trámite de aprobación ante el H. Congreso del Estado. -----

TERCERO.- Hágase del conocimiento del revisionista C. Luís Solís C, que en caso de que exista inconformidad en contra de la presente resolución, cuenta con el término de 30 días hábiles, contados a partir de la legal notificación que se le haga de la presente resolución, para interponer Juicio Contencioso Administrativo ante la Sala Regional Colegiada en Materia Civil en Turno, del Poder Judicial del Estado, con sede en esta ciudad capital.-----

CUARTO.- Previa satisfacción de los trámites correspondientes, archívese en su oportunidad el presente expediente como asunto totalmente concluido. -----

QUINTO.- Notifíquese por los medios establecidos en la ley y cúmplase. -----

Así lo resolvieron y firman por unanimidad de votos los CC. Comisionados integrantes del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, Lic. Ana Elisa López Coello, Lic. Adriana Patricia Espinosa Vázquez, y Lic. Miguel González Alonso; siendo Comisionada Presidenta la Primera y ponente la segunda de los nombrados; ante la Secretaria General de Acuerdos del Pleno, Lic. Mercedes Tapia Méndez, que autoriza da fe. Doy Fe.



INSTITUTO DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE CHIAPAS

LIC. ANA ELISA LÓPEZ COELLO
COMISIONADA PRESIDENTA

LIC. ADRIANA PATRICIA ESPINOSA VÁZQUEZ

COMISIONADA

LIC. MIGUEL GONZÁLEZ ALONSO

COMISIONADO

LIC. MERCEDES TAPIA MÉNDEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL PLENO